

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00983

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco Comercial AV Villas S.A. en contra de Edwin Said Salas González, por los siguientes conceptos:

1. Por el pagaré No. 2666583:
 - 1.1. \$8.739.387,00 como capital insoluto.
 - 1.2. \$1.120.003,00 como intereses remuneratorios.
 - 1.3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por el pagaré No. 5398283014903893:
 - 2.1. \$956.519,00 como capital insoluto.
 - 2.2. \$31.632,00 como intereses.
 - 2.3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado José Luis Rodríguez Rendón como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez